



## RESOLUCIÓN NÚMERO CCB-01-2014

### IMÁGENES COMPUTARIZADAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN BANCARIA

**CONSIDERANDO:** Que Imágenes Computarizadas de Guatemala, Sociedad Anónima, fue contratada por el Banco de Guatemala para prestar los servicios de administración de la Cámara de Compensación Bancaria, a partir del uno de enero de dos mil catorce, conforme lo establece el artículo 5 del reglamento de dicha Cámara, aprobado por la Junta Monetaria en resolución número JM-51-2003 del 23 de abril de 2003;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 11, incisos a) y b) del Instrumento Normativo de la Cámara de Compensación Bancaria, aprobado por el Banco de Guatemala en resolución GG-02-2014 del 7 de enero de 2014, establece que le corresponde al administrador de la Cámara de Compensación Bancaria coordinar el proceso de dicha cámara y determinar la ubicación física, funciones y logística de la misma;

**CONSIDERANDO:** Que en el capítulo VI Normas Generales del Proceso de Cheques a Compensar del Manual de Normas y Procedimientos del Compensador Agente de la Cámara de Compensación Bancaria, aprobado por medio de la citada resolución GG-02-2014, en el numeral 2.3.1 establece que los bancos participantes deben enviar al compensador agente las bolsas conteniendo cheques físicos pagados en compensación, de acuerdo con los horarios y periodicidad definidos en las resoluciones que el administrador emita para el efecto; mientras que en el numeral 2.3.2 dispone que el compensador agente almacenará las bolsas de cheques físicos, durante un período de cinco (5) años contado a partir de la fecha de recepción, para efectos de consulta, requerimientos y procesos operativos internos;

**CONSIDERANDO:** Que el 16 de junio de 2014, la Asociación Bancaria de Guatemala comunicó al público en general que, los bancos del sistema, previo aviso a sus cuentahabientes, a partir de esa fecha, procederán a almacenar todos los cheques pagados a través de la Cámara de Compensación Bancaria y por medio de las ventanillas de las agencias bancarias, por lo que los cheques pagados ya no serán enviados adjuntos a los estados de cuenta correspondientes,

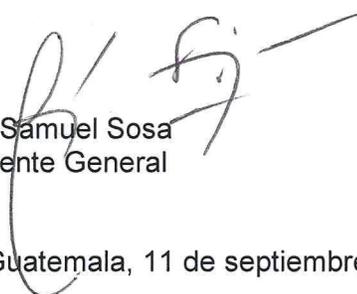


**POR TANTO:**

Con base en lo considerado, en lo dispuesto para el efecto en el artículo 11, incisos a) y b) del Instrumento Normativo de la Cámara de Compensación Bancaria y los numerales 2.3.1 y 2.3.2 del capítulo VI del Manual de Normas y Procedimientos del Compensador Agente de la Cámara de Compensación Bancaria, aprobados por el Banco de Guatemala en resolución GG-02-2014, del 7 de enero de 2014,

**RESUELVE:**

1. Comunicar a las entidades participantes en la Cámara de Compensación Bancaria de cheques que, a partir del 1 de octubre de 2014 y durante los 6 meses siguientes, deberán enviar en forma diaria a Imágenes Computarizadas de Guatemala, S. A., en su calidad de Compensador Agente, los cheques pagados por medio de dicha cámara, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, en el horario de ocho (8:00) a quince (15:00) horas, con el propósito de que los mismos sean almacenados por el Compensador Agente.
2. Los cheques mencionados en el inciso anterior serán recibidos bajo las condiciones siguientes:
  - a. En una sola bolsa con la fecha del día de pago consignado en la anotación de "cóbrese por compensación" para los cheques pagados a través de la Cámara de Compensación Bancaria, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera;
  - b. El tamaño de las bolsas debe adecuarse al volumen de los cheques;
  - c. Las bolsas no deben ser transparentes;
  - d. Las bolsas deben estar debidamente cerradas con el sistema de "sellado en frío";
  - y
  - e. Las bolsas deben llevar adherido el identificador correspondiente.
3. La presente resolución, cobrará vigencia a partir del uno de octubre de dos mil catorce.

  
Lic. Samuel Sosa  
Gerente General

Ciudad de Guatemala, 11 de septiembre de dos mil catorce.